



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 426

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, ha sido presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por GERSAIN TAMAYO SARASTI y RUTH ANGELICA PARRA DELGADO, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal.-

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal TAMAYO - PARRA, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.-

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte actora, al abogado LUIS ARMANDO SANTACRUZ LOPEZ. –

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f1cdaaccd59537a824c0b8ade33d866e73b92fdc3798edeb4b2bdd26e7967**

Documento generado en 24/04/2023 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>